

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de febrero de 1997.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Se prohíbe la presentación de variantes o alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. 9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de febrero de 1997.

e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 27 de diciembre de 1996.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-99/96-SE).*

#### ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia-informe del Ayuntamiento de El Real de la Jara, remitido a esta Delegación tras la suspensión el día 25 de agosto de 1996 de un espectáculo taurino en esa localidad, contra el Servicio de Cirugía Taurina, cuyo representante es el Dr. Raúl Morales Marurri, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### HE ACORDADO

La iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarias de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Inasistencia de un equipo médico-quirúrgico móvil en la plaza de toros de El Real de la Jara, como consecuencia de lo cual hubo de suspenderse el espectáculo.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 24.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción muy grave en el artículo 16.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 10.000.000 a 25.000.000 de ptas. e inhabilitación durante un año para el ejercicio de la actividad empresarial, de conformidad con el artículo 19.a) y b) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-101/96-SE).*

#### ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza el día 10 de marzo de 1996 contra la entidad Asociación Cultural de Aves Deportivas Marchenense, se observan presuntas infracciones a la Ley

de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García Gómez y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Organización de apuestas no incluidas en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía el día 10 de marzo de 1996 en el Bar La Ventilla, situado en la Ctra. SE-217 de Marchena a Paradas, durante la celebración de una «Pelea de Gallos» en dicho local.

Los hechos descritos contravienen el contenido del art. 5.1 de la Ley 2/1986 sobre Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conducta tipificada como infracción muy grave en el art. 28.1 de la citada Ley, pudiéndose sancionar con multa de 5.000.001 a 50.000.000 de ptas., de conformidad con el art. 31.1 del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 21 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se modifica la de 11 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lanjarón (Granada). (BOJA núm. 85, de 25.7.96). (PD. 4355/96).*

Por Orden de esta Consejería de 11 de julio pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 25 de julio de 1996, fueron autorizadas las tarifas de Agua Potable de Lanjarón (Granada). Formulada solicitud de modificación por el Ayuntamiento, vista la propuesta de revisión de tarifas de la Comisión Provincial de Precios de Granada, relativa a la modificación del Parámetro B de la fórmula que conforma los derechos de acometida conforme al artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

### DISPONGO

1.º Modificar la tarifa relativa al Parámetro B de los derechos de acometida, que queda establecida en 10.399,45 ptas./L/seg. (IVA excluido) la cual sustituye a la contenida en la Orden que se modifica.

2.º El resto del sistema tarifario se mantiene según Orden de 11 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, de 25.7.96).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA

Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva). (PD. 4354/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.